

DECRETO No.

Por el cual se hace efectiva una sanción disciplinaria

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 172, numeral 3, de la Ley 734 de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que la **Oficina de Control Disciplinario de la Gobernación de Bolívar**, profirió fallo de primera instancia de fecha 30 de junio de 2016, dentro del proceso disciplinario número OD-0029-I-2015, seguido contra **JAIME EDUARDO ROJAS MORA**, identificado con cédula de ciudadanía número **9.130.365**, en su condición de Docente de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAMON FACIOLINCE**, ubicada en el Municipio de Barranco de Loba, Bolívar, consistente en **DESTITUCIÓN**, por el término de Diez (10) años e **INHABILIDAD GENERAL**, por el mismo término, para ejercer funciones públicas y contratar con el Estado.

Que el Despacho del Gobernador de Bolívar, resolviendo el recurso de apelación interpuesto contra el señalado fallo de primera instancia de fecha 30 de junio de 2016 de la Oficina de Control Disciplinario de la Gobernación de Bolívar, profirió la Resolución No. 616 de fecha 13 de septiembre de 2016, por la cual resolvió confirmarlo en todas sus partes.

Que en el expediente contentivo de la referida actuación administrativa (Proceso de Actuación Disciplinaria No. OD-0029-2015) igualmente milita la constancia de ejecutoria del fallo de segunda instancia, adiada 10 de octubre de 2016, el cual es remitido mediante Oficio GOBOL-16-035227, al Despacho del Gobernador por la Jefe de la Oficina de Control Disciplinario, con el fin de que se proceda a hacerla efectiva, en cumplimiento de los artículos 45, 46, 172 y 174 de la Ley 734 de 2002.

Que según el sistema de información del recurso humano de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, el educador sancionado **JAIME EDUARDO ROJAS MORA**, identificado con cédula de ciudadanía número 9.130.365 continúa vinculado en propiedad a ésta entidad (Secretaría de Educación) en el mismo cargo de carrera docente, en cuyo ejercicio cometió la falta objeto de sanción

Que en cumplimiento del artículo 172, numeral 3 de la Ley 734 de 2002, corresponde al señor Gobernador, en su calidad de nominador hacer efectiva la sanción impuesta.

Que de conformidad con el artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente, la cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales se produce entre otros por inhabilidad sobreviniente y por destitución o desvinculación como consecuencia de investigación disciplinaria.

DECRETA:

PRIMERO: Hacer efectiva la sanción de **DESTITUCIÓN**, por el término de diez (10) años en el cargo Docente de la Institución Educativa Julio Ramón Faciolince, ubicada en el Municipio de Barranco de Loba-Bolívar, e **INHABILIDAD GENERAL**, por el mismo término para ejercer funciones públicas y contratar con el Estado al señor **JAIME EDUARDO ROJAS MORA**, identificado con cédula de ciudadanía número 9.130.365, de conformidad con lo decidido en fallo de primera instancia de fecha 30 de junio de 2016, emanado de la Oficina de Control Disciplinario de la Gobernación de Bolívar

SEGUNDO: En consecuencia retírese del servicio al educador **JAIME EDUARDO ROJAS MORA**, identificado con cédula de ciudadanía número 9.130.365, por el tiempo que señala la sanción antes descrita

TERCERO: Envíese copia del presente acto a la Oficina de Control Disciplinario, Unidad Administrativa, Grupo de Nomina y Novedades, Grupo de Planta de Personal, Archivo y Hoja de vida del Funcionario.

CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011

COMUNIQUESE Y CÚPLASE:

Dada en Cartagena de Indias, D.T. y C, a los

DUMÉK TURBAY PAZ

Gobernador del Departamento de Bolívar

MANUEL A. AZUERO ANGULO
Secretario de Educación

Revisó: PEDRO RAFAEL CASTILLO GONZALEZ Jefe Oficina Asesora Jurídica.
ADRIANA TRUCO DE LA HOZ Asesora Oficina Jurídica

Revisó: Robinson Mendoza A. Subsecretario Administrativo y F. / Revisó: José A. Romero C - P.U. Unidad de Talento Humano. / Revisó: Didier Flórez - FOM U (E) Coordinador de Planta. / Proyectó: Ariel Castilla - Técnico